Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que se allegaron las pruebas de oficio solicitadas previamente, siendo necesario reprogramar la audiencia del artículo 80 del C.P.T. y S.S. Sírvase proveer.

Buenaventura (V), 7 de marzo de 2023.

CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: José Eulalio Mosquera Rodríguez
Demandado: NC Construcciones & CIA SAS
Radicación: 761093105003-2020-00005-00

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 130

Buenaventura (V), siete (07) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y en vista de que la parte demandada allegó las pruebas de oficio decretadas en Auto previo, se hace necesario señalar nueva fecha y hora para la realización de la audiencia del artículo 80 del C.P.T. y S.S.

Es por lo anterior que **SE RESUELVE:**

PRIMERO: SEÑÁLAR el día **VEINTICUATRO (24) DE MARZO DE 2023, A LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9:30 A.M.),** para celebrar la audiencia que consagra el Artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

SEGUNDO: INFORMAR a los apoderados de las partes que deben disponer de los medios tecnológicos necesarios para la participación de los sujetos procesales y demás terceros convocados, en la fecha y hora establecida para el desarrollo de la audiencia respectiva; lo cual se hará por medio de la plataforma designada por el Consejo Superior de la Judicatura y cuyo enlace será previamente remitido por el despacho a cada uno de los participantes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

ROSA ELENA GARZÓN BOCANEGRA

JUZGADO 3 LABORAL DEL CIRCUITO

SECRETARIA

En Estado No.018 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: mar 08 /2023

CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria

Firmado Por:

Rosa Elena Garzon Bocanegra

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb97ccc9d71a1f9dfa64bcc4ad4be12cfbf5a2042e296764032577f73759e9d9**

Documento generado en 07/03/2023 06:05:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica